

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **343**

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISIÓN 2 EN MAYORÍA S/Asunto 188/03
(P.E.P. Mensaje 11/03 Proyecto de Ley de Presupuesto
General 2004), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión

12/12/2003

Girado a la Comisión

Ley Sancionada

Nº:

Orden del día Nº:

Asunto N° 343/03



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N°188/03.-

“ 1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

**DICTAMEN DE COMISION N°2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°2 de Economía Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el Asunto N°188/03, P.E.P. Mensaje N°11/03 - Adjuntando Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras del Sector Público Provincial - Ejercicio 2004 - y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 11 de Diciembre de 2003.-



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Título I - Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

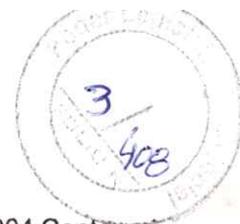
ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS ~~CUARENTA MILLONES~~ ^{(correcto) marcado y tres millones} ~~SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO~~ ^{doscientos veintinueve mil trescientos diecisiete} (\$ 643.221.317.-) los gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y otros gastos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2004, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDADES	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	APLICACIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS
Administración Gubernamental	181.851.105	179.166.794	2.684.311		
Servicios de Defensa y Seguridad	41.217.174	40.982.174	235.000		
Servicios Sociales	302.014.020	241.561.913	60.359.942		92.165
Servicios Económicos	86.867.612	53.236.810	28.484.324	5.146.478	
Deuda Pública	31.271.406			31.271.406	
TOTAL GENERAL	643.221.317	514.947.691	91.763.577	36.417.884	92.165

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	APLICACIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS
Poder Ejecutivo	506.316.893	423.827.497	49.684.172	32.713.059	92.165
Poder Legislativo	13.720.078	12.251.542	1.468.536		
Poder Judicial	27.255.805	26.315.805	940.000		
Tribunal de Cuentas	3.649.906	3.598.306	51.600		
Fiscalía de Estado	980.750	968.750	12.000		



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

Organismos Descentralizados	91.297.885	47.985.791	3.704.825		
TOTAL GENERAL	643.221.317	514.947.691	91.763.577	36.417.884	92.165

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 626.169.123.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2004, destinado a atender los gastos fijados en el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Ingresos de la Administración Central	535.172.974
- Corrientes	525.914.913
- de Capital	9.258.061
Ingresos de los Organismos Descentralizados	90.996.149
- Corrientes	70.317.149
- de Capital	20.679.000
Total General	626.169.123

ARTICULO 3º.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.296.548.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2004, estimado en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL



QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 77.549.554), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

I. Ingresos Corrientes	596.232.062
II. Gastos Corrientes	518.682.508
III. Resultado Económico	77.549.554
IV. Ingresos de Capital	29.937.061
V. Gastos de Capital y Activos Financieros	91.763.577
VI. Recursos Totales	626.169.123
VII. Gastos Totales	610.446.085
VIII. Resultado Financiero Previo	15.723.038
IX. Contribuciones Figurativas	2.296.548
X. Gastos Figurativos	2.296.548
XI. Resultado Financiero	15.723.038
XII. Fuentes Financieras	17.052.193
XIII. Aplicaciones Financieras y Otros Gastos	32.775.231
XIV. Resultado Financiero Neto	- 15.723.038
XV. Resultado Financiero Definitivo	0

El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2004 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Fuentes Financieras Netas	- 15.723.038
Fuentes Financieras	17.052.193
Disminución de la Inversión Financiera	11.768.483
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	5.283.710
Menos	
Aplicaciones Financieras	32.775.231

ARTICULO 5º.- Fijase en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 32.775.231.-) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Estímase en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 17.052.193.-) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2004, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Fuentes Financieras de la Administración Central	16.452.193
Fuentes Financieras de Organismos Descentralizados	600.000
Total Fuentes Financieras	17.052.193

ARTICULO 7º.- Apruébase los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley:

CONCEPTO	Total	Caja Compensadora de Policía	Instituto Provincial Unificado de Servicios Sociales
Recursos Totales	113.904.772	4.331.600	109.573.172
Gastos Totales	113.873.172	4.300.000	109.573.172
Resultado Primario	31.600	31.600	0
Fuentes Financieras			
Aplicaciones Financieras			
Resultado Financiero			
Neto	31.600	31.600	0

Cada uno de estos organismos podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

Título II - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 8º.- Fijase en SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (7.721) el número total de cargos de la planta de personal permanente y en DOSCIENTOS DIECISIETE (217) los cargos de la planta de personal no permanente, de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2004, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- Fijase en DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2004, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el Artículo 1º de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por Finalidad, previa comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, excepto incrementar las partidas presupuestaria de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley. A los



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

finés de consolidar y mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo Provincial remitirá mensualmente a la Legislatura Provincial los informes de ejecución de recursos y gastos, así como los servicios y amortizaciones de la deuda y las transferencias a los municipios, los que contarán con carácter de "provisorios" hasta el momento de su verificación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los resúmenes trimestrales contendrán las cifras consolidadas de toda la Administración Provincial y deberán estar acompañados de informe suscripto por el Contador General de la Provincia. Dichos informes deberán ser debidamente publicados o encontrarse disponibles para su consulta o acceso al ciudadano.

Los mismos estarán expresados en cifras en la etapa del devengado para los gastos y en la del percibido para los ingresos, según las clasificaciones presupuestarias vigentes en la apertura institucional, económica y por objeto.

La Secretaría de Hacienda de la Provincia será el organismo encargado de suministrar dicha información y tendrá un plazo de ^{sesenta días (60)} ~~SESENTA (60) DÍAS~~ para su presentación a partir del cierre de cada período mensual y trimestral.

A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltase al Poder Ejecutivo a resolver en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

ARTÍCULO 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transformar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar el número total. No podrá designarse o reubicarse personal en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

ARTÍCULO 13.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. Los fondos específicos que se encuentren desafectados total o parcialmente por aplicación o cumplimiento de los Compromisos Fiscales Federales, podrán ser reembolsados en su integridad a los organismos destinatarios o ejecutores de los programas o proyectos que se financien con los mismos.

ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá suscribir convenios u operatorias de financiamiento con organismos nacionales e internacionales de crédito, entidades financieras, empresas contratistas, fondos fiduciarios, o constituir fideicomisos, emitir títulos públicos u otros instrumentos de financiamiento, previa consulta y autorización del Poder Legislativo y los organismos de control, destinados exclusivamente para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra que se aprueban por la presente Ley, hasta la suma máxima de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-)

ARTÍCULO 15.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley Provincial N° 495, y adecuando los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente Ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Tendrán el mismo tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de los demás Poderes del Estado, o de organismos descentralizados que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

ARTÍCULO 16.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a constituir fondos de garantía, fideicomisos, fondos fiduciarios y otros instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito, destinados a la financiación de obras públicas, proyectos de inversión, la habilitación de operatorias de créditos para las pequeñas y medianas empresas, micro-emprendedores y grupos asociados de personas o familias que necesiten acceder a las mismas para resolver su problema de desempleo o encarar proyectos productivos.

ARTÍCULO 17.- Créase el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA" destinado a solventar las políticas y programas de promoción y reactivación productiva a través de operatorias de créditos a las pequeñas y medianas empresas, a los micro emprendimientos familiares, y los planes de ayuda social a través de la asociación de personas con cobertura de subsidios laborales o sin empleo, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos presupuestarios, el que estará sometido mensualmente al requisito de publicidad a la comunidad y rendición ante los organismos de control, y se integrará con los siguientes recursos:

1. El producido derivado de la facultad que se otorga por la presente Ley al Poder Ejecutivo Provincial, para aplicar una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el CERO COMA CINCO ^{por ciento} (0,5%) ~~por ciento~~ aplicable a todas las actividades gravadas por dicho impuesto, inclusive las comprendidas en el beneficio de alícuota cero establecido en el capítulo II (art. 14^o, 15^o, 17^o, 18^o, 20^o, 21^o y cc) de la Ley Provincial N° 440 y sus modificatorias, la que se elevará hasta el UNO ^{por ciento} (1%) ~~por ciento~~ en el caso de ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios, inclusive profesionales y personales, que proveedores y contratistas efectúen a organismos y dependencias del Estado Provincial y Municipal, en todas sus formas. Esta disposición regirá por el lapso de un período fiscal con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente, término durante el cual quedan suspendidos los beneficios de



alícuota cero citados precedentemente, caducando de oficio los certificados otorgados por la Dirección General de Rentas.

2. El producido del aporte o contribución solidaria de autoridades, magistrados y funcionarios de gabinete de los distintos Poderes del Estado Provincial, de un porcentaje de sus remuneraciones de escala o dieta no inferior al CINCO POR CIENTO (5%) mensual, que será fijado uniformemente por los distintos Poderes del Estado Provincial, según su competencia y facultades. Este aporte o contribución regirá por el lapso de un año calendario con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente.

3. El producido ^{de} la contribución solidaria de carácter **voluntario** de los empleados públicos de las reparticiones y organismos descentralizados de los distintos poderes del Estado Provincial quienes podrán contribuir con un aporte equivalente al CERO COMA CINCO ^{por ciento} (0,5%) sobre sus remuneraciones mensuales de escalas, a debitar automáticamente de la correspondiente liquidación, excepto en los casos en que se manifieste oposición expresa a dicha contribución voluntaria. Este aporte regirá por el lapso de un año calendario con opción a ser prorrogado por otro lapso equivalente.

Dado el carácter temporal y la afectación específica de dichos recursos y aportes, los mismos no serán coparticipables a los Municipios, teniendo en cuenta que los programas u operatorias de crédito que se financien con los mismos tienen cobertura al conjunto de la comunidad de la Provincia.

Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a lo dispuesto en los puntos 2) y 3) citados precedentemente.

ARTÍCULO 18.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente, devengándose y descontándose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 - 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el Artículo 40 de la Ley Provincial 534, modificado por la presente.

ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará en el término de ^{noventa días} ~~NOVENTA~~ (90) DÍAS un sistema para liquidar los fondos coparticipables a los Municipios y Comuna de Tóluin, desde el Banco de Tierra del Fuego por liquidación automática y transferencia diaria, previo practicar las retenciones de ley y según se operen los ingresos y recaudaciones de recursos tributarios provinciales y nacionales, de regalías y de aquellas remesas o fondos que se repartan a los Municipios y Comuna de Tóluin. A los fines de su instrumentación el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, determinará los circuitos y procedimientos administrativos y bancarios correspondientes.

ARTÍCULO 20.- El Poder Ejecutivo Provincial fortalecerá las finanzas de la Comuna de Tóluin, mediante la remesa de aportes no reintegrables por un total anual para el ejercicio 2004 de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), los que estarán afectados exclusivamente a la ejecución de obras de infraestructura básica social en el ejido de la Comuna, a través de convenios suscriptos entre la Provincia y ésta. Dichos fondos serán financiados con los créditos previstos en Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 21.- Fíjase en el ^{VEINTE POR CIENTO} veinte por ciento (20 %) del presupuesto general de la comuna de Tóluin el límite máximo que se podrá destinar al Presupuesto del Concejo Comunal.

ARTÍCULO 22.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.



ARTÍCULO 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras mediante el sistema "por iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá implementar un Régimen de Cancelación de Deudas y Fortalecimiento del Sistema Previsional y de Obras Sociales de Tierra del Fuego, mediante los siguientes instrumentos y facultades:

1. Incrementar, a razón de UN PUNTO ^{porcentual} (1%) ~~porcentual~~ anual y fracción, los aportes previsionales a cargo del empleador, llegando al máximo del ONCE ^(11%) POR CIENTO según la siguiente escala o cronograma:

Año	Incremento porcentuales	Porcentual acumulado
2004	1%	8.5%
2005	1%	9.5%
2006	1%	10.5%
2007	0.5%	11%

2. La cesión parcial de acreencias de libre disponibilidad o no sujetas a convenio de compensación, que deriven de la recaudación de impuestos nacionales cobrados con títulos públicos del Estado Nacional, que no fueran coparticipados a las Provincias y que se encuentren pendientes de liquidación.

3. La transferencia al Sistema Previsional y de Obras Sociales de activos físicos, inmuebles, fracciones o parcelas, y otros bienes de uso, derechos o acreencias, que se encuentran sujetos a concesión o venta por parte del Estado



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

13/408
"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

Provincial, organismos o municipios, como instrumento de cancelación de deudas consolidadas o corrientes al sistema previsional. La transferencia de estos activos serán valuados no solamente por su cotización de mercado, sino por su potencial económico a partir de su eventual explotación o concesión.

4. La ejecución de obras de viviendas y urbanización, u otras construcciones destinadas a dar cobertura a los afiliados pasivos y activos, a sus hijos adultos u otros vínculos familiares con los que se constituyan en garantes solidarios, y su transferencia o cesión patrimonial en concepto de cancelación de deuda.

5. La inclusión de parte de los pasivos en el proceso de reprogramación de la deuda pública provincial, a través del Programa de Canje de la Deuda Provincial o del Programa de Financiamiento Ordenado para 2004, en el marco de los convenios suscriptos entre la Provincia, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, sujeto a su encuadre y aprobación.

ARTÍCULO 25.- Modifícase el ^a Artículo 40 de la Ley Provincial N° 534, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 40.- El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o en su nueva denominación según Ley de Ministerios que se apruebe o reforme, ^{CINCUENTA POR CIENTO} practicará preventivamente una retención del cincuenta por ciento (50%) de la asignación diaria de los fondos coparticipables a los municipios, hasta completar la suma equivalente al VEINTICUATRO (24%) por ciento del monto total de la nómina de personal de cada municipalidad y la Comuna de Tóluin, con el destino específico de constituir un fondo de garantía del pago de los aportes y retenciones previsionales. Mismo criterio se aplicará para el Poder Ejecutivo Provincial, instituciones dependientes del mismo, organismos descentralizados, y demás Poderes del Estado Provincial a los que se les practique remesas de fondos desde la Tesorería General".

ARTÍCULO 26.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada,



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo Provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 27.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro Provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 28.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Descentralizados Autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo Provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes.

Queda exceptuado del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social – IPAUSS y la verificada con los Municipios.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro Provincial.

El Poder Ejecutivo Provincial y los organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

A su vez, los Municipios previa conformidad de los respectivos Concejos Deliberantes, podrán compensar con la Administración Provincial, y entes u organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo el IPAUSS, a través de convenios, las deudas y acreencias con el fin de sanear definitivamente estos pasivos.

ARTÍCULO 29.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ ^{por ciento} (10%) ~~por ciento~~ anual, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor – Nivel General para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 30.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del Inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios del personal de la Administración Central y Organismos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

Descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 31.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a la Legislatura Provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los TREINTA (30) días desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el Artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

ARTÍCULO 32.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Provincial 566, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión y obras complementarias, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"1904 – 2004 Centenario
de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el
Sector Antártico"

2. todo otro recurso que se disponga por Ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la Banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el boletín oficial de la Provincia.

Dicho fondo podrá ser aplicado, asimismo y previa autorización del Poder Legislativo Provincial, a la ejecución de obras complementarias, de infraestructura, de caminos y accesos, de ingeniería y arquitectura, de dotación de servicios y equipamientos edilicios, cuya ejecución contribuya al objetivo de fomentar el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia."

ARTÍCULO 33.- Consideráanse coparticipables a los Municipios y la Comuna de Tólhui, en forma provisoria y hasta tanto se culmine el proceso de transferencia y cesión de dominio de las áreas y reservas hidrocarburíferas de la Nación a las Provincias, los recursos que se perciban en el Ejercicio 2004, provenientes del cobro de cánones o permisos de exploración y concesiones de explotación de áreas revertidas de acuerdo al reconocimiento de derechos y facultades cedidas a las provincias por el Decreto Nacional N° 546/03, los que serán liquidados en una proporción del VEINTE (20%) del total percibido, y distribuido entre los Municipios y la Comuna de Tólhui según los coeficientes de prorratio vigentes.

ARTÍCULO 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL

1.0.0.00.00.000 SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

1.1.0.00.00.000 ADMINISTRACION PROVINCIAL

111 00 00 000 Administración Central
 111 01 01 101 **Poder Legislativo**
 111 02 02 101 **Poder Judicial**
 111 03 00 000 **Poder Ejecutivo**
 111 03 10 000 **Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo**
 111 03 10 101 Unidad Gobernador
 111 03 10 102 Dirección Provincial de Administración Financiera
 111 03 10 103 Dirección de Ceremonial y Protocolo
 111 03 10 104 Secretaría de Medios e Información Pública
 111 03 10 105 Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad
 111 03 11 000 **Ministerio de Coordinación de Gabinete**
 111 03 11 101 Unidad Ministro
 111 03 11 102 Subsecretaría de Coordinación Institucional
 111 03 11 104 Dirección de Administración Financiera
 111 03 11 105 Unidad Prov. de Coordinación de Política y Recursos de Infor.
 111 03 12 000 **Ministerio de Turismo y Medio Ambiente**
 111 03 12 101 Unidad Ministro
 111 03 13 000 **Ministerio de Educación y Cultura**
 111 03 13 101 Unidad Ministro
 111 03 13 102 Dirección General de Administración
 111 03 13 103 Supervisión EGB 1 y 2
 111 03 13 104 Supervisión EGB 3, Polimodal y TTP
 111 03 13 105 Supervisión de Educación Superior
 111 03 13 106 Unidad Gerencial de Planeamiento y Gestión Educativa
 111 03 13 107 Dirección Provincial de Cultura
 111 03 14 000 **Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto**
 111 03 14 101 Unidad Ministro
 111 03 14 102 Dirección General de Administración
 111 03 14 104 Comisiones de Fronteras
 111 03 14 105 Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas
 111 03 14 106 Inspección General de Justicia
 111 03 14 107 Subsecretaría para la Modernización del Estado
 111 03 14 108 Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo
 111 03 14 110 Dirección de Fiscalización Laboral
 111 03 14 112 Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Culto
 111 03 14 200 Secretaría de Seguridad

- 111 03 14 203 Policía Provincial
- 111 03 14 204 Dirección de Prevención y Lucha Contra el Narcotráfico
- 111 03 14 206 Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones
- 111 03 14 207 Servicio Penitenciario Provincial
- 111 03 15 000 **Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**
- 111 03 15 101 Unidad Ministro
- 111 03 15 102 Dirección General de Administración Financiera
- 111 03 15 103 Contaduría General de la Provincia
- 111 03 15 104 Dirección del Centro de Procesamiento de Datos
- 111 03 15 105 Dirección General de Presupuesto
- 111 03 15 106 Dirección General de Haberes
- 111 03 15 107 Tesorería General de la Provincia
- 111 03 15 108 Subsecretaría de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal
- 111 03 15 109 Dirección General de Rentas
- 111 03 15 110 Unidad de Evaluación Fiscal y Financiera – Ley 487
- 111 03 15 111 Secretaría de Promoción Económica y Fiscal
- 111 03 15 113 Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento
- 111 03 16 000 **Ministerio de Obras y Servicios Públicos**
- 111 03 16 101 Unidad Ministro
- 111 03 16 102 Dirección General de Administración Financiera
- 111 03 16 103 Dirección General de Arquitectura e Ingeniería
- 111 03 16 104 Dirección de Aeropuerto Internacional de Ush. Malvinas Argentina
- 111 03 17 000 **Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería**
- 111 03 17 101 Unidad Ministro
- 111 03 17 103 Dirección Provincial de Hidrocarburos, Energía y Minería
- 111 03 18 000 **Secretaría de Repr. Oficial del Gob. en la Ciudad de BS. AS.**
- 111 03 18 101 Dirección de Administración
- 111 03 18 102 Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Institucionales
- 111 03 19 000 **Ministerio de la Producción**
- 111 03 19 101 Unidad Ministro
- 111 03 19 102 Dirección de Administración Financiera
- 111 03 19 103 Subsecretaría de Recursos Naturales
- 111 03 19 104 Subsecretaría de Industria y Comercio
- 111 03 19 105 Subsecretaría de Planeamiento
- 111 03 19 106 Subsecretaría de la Producción
- 111 03 20 000 **Ministerio de Salud**
- 111 03 20 101 Unidad Ministro
- 111 03 20 102 Dirección General de Administración
- 111 03 20 103 Unidad de Coordinación de Prevención y Asistencia
- 111 03 20 104 Hospital Regional Ushuaia
- 111 03 20 105 Hospital Regional Rio Grande
- 111 03 20 106 Subsecretaría de Planeamiento en Salud
- 111 03 21 000 **Ministerio de Desarrollo Social**
- 111 03 21 101 Unidad Ministro
- 111 03 21 102 Dirección General de Administración
- 111 03 22 000 **Secretaría General de Gobierno**
- 111 03 22 101 Unidad Secretaría General
- 111 03 22 102 Dirección General de Administración



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO



- 111 03 22 103 Subsecretaría General y Servicios
- 111 03 22 104 Dirección de Impresiones y Boletín Oficial
- 111 03 22 105 Dirección General de Mantenimiento y Servicios
- 111 03 22 106 Dirección de Aeronáutica
- 111 03 22 107 Dirección de Intendencia
- 111 03 22 108 Dirección General de Recursos Humanos
- 111 03 22 109 Escribanía General de Gobierno
- 111 03 22 110 Dirección de Canal 11 de Ushuaia
- 111 03 22 111 Dirección de Canal 13 de Río Grande
- 111 03 23 000 **Ministerio de Juventud y Deporte**
- 111 03 23 101 Unidad Ministro
- 111 03 23 102 Subsecretaría de Deporte
- 111 03 23 103 Unidad Coordinación de la Juventud
- 111 03 24 000 **Secretaría Legal y Técnica**
- 111 03 24 101 Dirección de Administración Financiera
- 111 03 40 000 Tribunal de Cuentas
- 111 03 50 000 Fiscalía de Estado
- 111 03 90 000 Servicio de la Deuda
- 111 03 90 100 Deuda Pública Directa
- 111 03 90 200 Deuda Pública Indirecta
- 111 03 91 000 Obligaciones a cargo del Tesoro
- 112 00 00 000 Administración Descentralizada
- 112 01 00 000 Organismos Descentralizados
- 112 06 00 000 Organismos Descentralizados Autárquicos
- 112 06 10 101 Instituto Fueguino de Turismo
- 112 06 10 102 Dirección Provincial de Puertos
- 112 06 15 103 Instituto Provincial de Vivienda
- 112 06 15 104 Dirección Provincial de Vialidad
- 112 06 15 105 Dirección Provincial de Energía
- 112 06 15 106 Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios
- 112 06 15 107 Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
- 113 07 10 109 Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
- 113 07 14 110 Caja Compensadora de Policía



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ADMINISTRACION PROVINCIAL
(Administración Central y Organismos Descentralizados)
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

Finalidad - Función	Total	Personal	Bienes de Consumo	Servicios no personales	Bienes de uso	Transferencias	Activos Financieros	Servicios de la Deuda	Otros Gastos
11 Legislativa	13.720.078	9.206.910	140.150	4.050.018	323.000				
12 Judicial	27.255.805	23.085.805	570.000	1.610.000	940.000	1.050.000			
13 Dirección Superior Ejecutiva	16.407.072	10.183.113	690.537	4.978.722	174.300	380.400			
14 Relaciones Exteriores	112.836	65.736	6.500	25.600		15.000			
15 Relaciones Interiores	111.322.970	975.479	17.200	326.898	2.875	110.000.518			
16 Administración Fiscal	3.517.856	2.733.754	32.120	726.982	25.000				
17 Control de la Gestión Pública	8.422.661	6.669.662	85.680	1.499.719	63.600	104.000			
18 Información y Estadísticas Básicas	1.091.827	998.452	22.875	57.500	10.000	3.000			
1 Administración Gubernamental	181.851.105	53.918.911	1.565.062	13.275.439	1.538.775	111.552.918			
21 Seguridad Interior	38.171.372	35.074.282	1.110.560	1.751.530	235.000				
22 Sistema Penal	3.045.802	2.875.602	25.000	145.200					
2 Servicios de Defensa y Seguridad	41.217.174	37.949.884	1.135.560	1.896.730	235.000				
31 Salud	58.024.944	35.778.044	9.611.500	8.652.000	483.400	3.500.000			
32 Promoción y Asistencia Social	38.437.806	10.572.488	2.582.150	4.597.720	908.400	19.777.048			
34 Educación y Cultura	110.300.200	87.081.258	3.755.000	5.557.936	1.447.000	12.459.006			
35 Ciencia y Técnica	4.389.863	1.504.763	105.000	1.035.000	339.500	1.405.600			
36 Trabajo	14.154.953	1.183.923	65.475	105.555		12.800.000			
37 Vivienda y Urbanismo	69.016.101	10.491.355	420.525	2.040.579	44.166.430	150.000	11.747.212		92.165
38 Agua Potable y Alcantarillado	6.879.000	3.239.155	499.600	1.790.080	1.258.000				
39 Otros Servicios Urbanos	811.153	349.255	98.000	363.898	10.000				
3 Servicios Sociales	302.014.020	150.200.241	17.137.250	24.132.768	48.612.730	50.091.654	11.747.212		92.165
41 Energía, Combustible y Minería	27.766.313	6.493.768	4.266.585	2.165.449	7.156.456	6.180.230		1.503.825	
42 Comunicaciones	5.751.840	4.593.009	145.511	893.320	120.000				
43 Transporte	23.671.679	5.494.869	1.675.999	3.081.158	9.447.000	330.000		3.642.653	
44 Ecología y Medio Ambiente	2.497.173	1.747.173	100.000	600.000	50.000				
47 Comercio, Turismo y otros Servicios	24.411.378	5.671.712	1.995.907	4.078.891	1.249.868	1.169.000	10.246.000		
48 Seguros y Finanzas	2.769.229	1.742.319	114.080	562.830	215.000	135.000			
4 Servicios Economicos	86.867.612	25.742.850	8.298.082	11.381.648	18.238.324	7.814.230	10.246.000	5.146.478	
51 Servicios de la Deuda Pública	31.271.406							31.271.406	
5 Deuda Pública	31.271.406							31.271.406	
Total	643.221.317	267.811.886	28.135.954	50.686.585	68.624.829	169.458.802	21.993.212	36.417.884	92.165



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

Finalidad	Total	Personal	Bienes de Consumo	Servicios no personales	Bienes de uso	Transferencias	Activos Financieros	Servicios de la Deuda
11Legislativa	13.720.078	9.206.910	140.150	4.050.018	323.000			
12Judicial	27.255.805	23.085.805	570.000	1.610.000	940.000	1.050.000		
13Direccion Superior Ejecutiva	16.407.072	10.183.113	690.537	4.978.722	174.300	380.400		
14Relaciones Exteriores	112.836	65.736	6.500	25.600		15.000		
15Relaciones Interiores	111.322.970	975.479	17.200	326.898	2.875	110.000.518		
16Administracion Fiscal	3.517.856	2.733.754	32.120	726.982	25.000			
17Control de la Gestión Pública	8.422.661	6.669.662	85.680	1.499.719	63.600	104.000		
18Información y Estadísticas Básicas	1.091.827	998.452	22.875	57.500	10.000	3.000		
1 Administración Gubernamental	181.851.105	53.918.911	1.565.062	13.275.439	1.538.775	111.552.918		
21Seguridad Interior	38.171.372	35.074.282	1.110.560	1.751.530	235.000			
22Sistema Penal	3.045.802	2.875.602	25.000	145.200				
2 Servicios de Defensa y Seguridad	41.217.174	37.949.884	1.135.560	1.896.730	235.000			
31Salud	58.024.944	35.778.044	9.611.500	8.652.000	483.400	3.500.000		
32Promoción y Asistencia Social	31.306.412	6.875.438	2.257.500	2.046.426	350.000	19.777.048		
34Educación y Cultura	110.300.200	87.081.258	3.755.000	5.557.936	1.447.000	12.459.006		
35Ciencia y Técnica	4.389.863	1.504.763	105.000	1.035.000	339.500	1.405.600		
36Trabajo	14.154.953	1.183.923	65.475	105.555		12.800.000		
37Vivienda y Urbanismo	39.016.101	3.791.355	120.525	540.579	27.816.430		6.747.212	
39Otros Servicios Urbanos	811.153	349.255	98.000	353.898	10.000			
3 Servicios Sociales	258.003.626	136.564.036	16.013.000	18.291.394	30.446.330	49.941.654	6.747.212	
41Energía, Combustible y Minería	1.890.349	1.371.579	75.300	185.000	250.470	8.000		
42Comunicaciones	5.751.840	4.593.009	145.511	893.320	120.000			
43Transporte	6.369.294	456.884	675.599	1.526.158	68.000			3.642.653
44Ecología y Medio Ambiente	2.497.173	1.747.173	100.000	600.000	50.000			
47Comercio, Turismo y otros Servicios	22.503.236	4.672.570	1.837.200	3.392.316	1.186.150	1.169.000	10.246.000	
48Seguros y Finanzas	2.769.229	1.742.319	114.080	562.830	215.000	135.000		
4 Servicios Economicos	41.781.121	14.583.534	2.947.690	7.159.624	1.889.620	1.312.000	10.246.000	3.642.653
51Servicios de la Deuda Pública	29.070.406							29.070.406
5 Deuda Pública	29.070.406						10.246.000	3.642.653
Total	551.923.432	243.076.365	21.661.312	40.623.187	34.109.725	162.806.572	16.993.212	32.713.059



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

Finalidad - Función	Total	Personal	Bienes de Consumo	Servicios no personales	Bienes de uso	Transferencias	Activos Financieros	Servicios de la Deuda	Otros Gastos
32 Promoción y Asistencia Social	7.131.394	3.697.050	324.650	2.551.294	558.400				
37 Vivienda y Urbanismo	30.000.000	6.700.000	300.000	1.500.000	16.350.000	150.000	5.000.000		
38 Agua Potable y Alcantarillado	6.879.000	3.239.155	499.600	1.790.080	1.258.000				92.165
3 Servicios Sociales	44.010.394	13.636.205	1.124.250	5.841.374	18.166.400	150.000	5.000.000		92.165
41 Energía, Combustible y Minería	25.875.964	5.122.189	4.191.285	1.980.449	6.905.986	6.172.230		1.503.825	
43 Transporte	17.302.385	5.037.985	1.000.400	1.555.000	9.379.000	330.000			
47 Comercio, Turismo y otros Servicios	1.908.142	999.142	158.707	686.575	63.718				
4 Servicios Economicos	45.086.491	11.159.316	5.350.392	4.222.024	16.348.704	6.502.230		1.503.825	
51 Servicios de la Deuda Pública	2.201.000							2.201.000	
5 Deuda Pública	2.201.000							2.201.000	
Total	91.297.885	24.795.521	6.474.642	10.063.398	34.515.104	6.652.230	5.000.000	3.704.825	92.165



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

<i>Finalidad - Función</i>	<i>Total</i>	<i>Personal</i>	<i>Bienes de Consumo</i>	<i>Servicios no personales</i>	<i>Bienes de uso</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Servicios de la Deuda</i>
33 Seguridad Social	113.873.172	8.662.323	6.733.152	18.749.223	1.253.324	75.975.150	2.500.000
3 Servicios Sociales	113.873.172	8.662.323	6.733.152	18.749.223	1.253.324	75.975.150	2.500.000
<i>Total</i>	113.873.172	8.662.323	6.733.152	18.749.223	1.253.324	75.975.150	2.500.000



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

Finalidad	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados	Organismos de Seguridad Social
11 Legislativa	13.720.078	13.720.078		
12 Judicial	27.255.805	27.255.805		
13 Direccion Superior Ejecutiva	16.407.072	16.407.072		
14 Relaciones Exteriores	112.836	112.836		
15 Relaciones Interiores	111.322.970	111.322.970		
16 Administración Fiscal	3.517.856	3.517.856		
17 Control de la Gestión Pública	8.422.661	8.422.661		
18 Información y Estadísticas Básicas	1.091.827	1.091.827		
1 Administración Gubernamental	13.720.078	181.851.105		
21 Seguridad Interior	38.171.372	38.171.372		
22 Sistema Penal	3.045.802	3.045.802		
2 Servicios de Defensa y Seguridad	38.171.372	41.217.174		
31 Salud	58.024.944	58.024.944		
32 Promoción y Asistencia Social	38.437.806	31.306.412	7.131.394	
33 Seguridad Social	113.873.172			113.873.172
34 Educación y Cultura	110.300.200	110.300.200		
35 Ciencia y Técnica	4.389.863	4.389.863		
36 Trabajo	14.154.953	14.154.953		
37 Vivienda y Urbanismo	69.016.101	39.016.101		
38 Agua Potable y Alcantarillado	6.879.000		30.000.000	
39 Otros Servicios Urbanos	811.153	811.153	6.879.000	
3 Servicios Sociales	58.024.944	258.003.626	44.010.394	113.873.172
41 Energía, Combustible y Minería	27.766.313	1.890.349	25.875.964	
42 Comunicaciones	5.751.840	5.751.840		
43 Transporte	23.671.679	6.369.294	17.302.385	
44 Ecología y Medio Ambiente	2.497.173	2.497.173		
47 Comercio, Turismo y otros Servicios	24.411.378	22.503.236	1.908.142	
48 Seguros y Finanzas	2.769.229	2.769.229		
4 Servicios Economicos	27.766.313	41.781.121	45.086.491	
51 Servicios de la Deuda Pública	31.271.406	29.070.406	2.201.000	
5 Deuda Pública	31.271.406	29.070.406	2.201.000	
Total	643.221.317	551.923.432	91.297.885	113.873.172



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y JURISDICCION
(en pesos)

Finalidad - Función	Total	Poder Legislativo	Poder Judicial	Poder Ejecutivo
11 Legislativa	13.720.078	13.720.078		
12 Judicial	27.255.805		27.255.805	
13 Direccion Superior Ejecutiva	16.407.072			16.407.072
14 Relaciones Exteriores	112.836			112.836
15 Relaciones Interiores	111.322.970			111.322.970
16 Administracion Fiscal	3.517.856			3.517.856
17 Control de la Gestión Pública	8.422.661			8.422.661
18 Información y Estadísticas Básicas	1.091.827			1.091.827
1 Administración Gubernamental	13.720.078	13.720.078	13.720.078	13.720.078
21 Seguridad Interior	38.171.372			38.171.372
22 Sistema Penal	3.045.802			3.045.802
2 Servicios de Defensa y Seguridad	38.171.372			38.171.372
31 Salud	58.024.944			58.024.944
32 Promoción y Asistencia Social	31.306.412			31.306.412
34 Educación y Cultura	110.300.200			110.300.200
35 Ciencia y Técnica	4.389.863			4.389.863
36 Trabajo	14.154.953			14.154.953
37 Vivienda y Urbanismo	39.016.101			39.016.101
39 Otros Servicios Urbanos	811.153			811.153
3 Servicios Sociales	58.024.944			58.024.944
41 Energía, Combustible y Minería	1.890.349			1.890.349
42 Comunicaciones	5.751.840			5.751.840
43 Transporte	6.369.294			6.369.294
44 Ecología y Medio Ambiente	2.497.173			2.497.173
47 Comercio, Turismo y otros Servicio	22.503.236			22.503.236
48 Seguros y Finanzas	2.769.229			2.769.229
4 Servicios Economicos	1.890.349			1.890.349
51 Servicios de la Deuda Pública	29.070.406			29.070.406
5 Deuda Pública	29.070.406			29.070.406
Total	551.923.432	13.720.078	27.255.805	510.947.549



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR ORGANISMO
(en pesos)

Finalidad - Función	Total	Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	Dirección Provincial de Puertos	Dirección Provincial de Energía	Dirección Provincial de Vialidad	Instituto Fuegoino de Turismo	Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	Instituto Provincial de Vivienda
32 Promoción y Asistencia Social	7.131.394						7.131.394	
37 Vivienda y Urbanismo	30.000.000							30.000.000
38 Agua Potable y Alcantarillado	6.879.000	6.879.000						
3 Servicios Sociales	44.010.394	6.879.000					7.131.394	30.000.000
41 Energía, Combustible y Minería	25.875.964			25.875.964				
43 Transporte	17.302.385		6.473.385					
47 Comercio, Turismo y otros Servicios	1.908.142				10.829.000			
4 Servicios Economicos	45.086.491		6.473.385	25.875.964	10.829.000	1.908.142		
51 Servicios de la Deuda Pública	2.201.000	151.000	2.050.000					
5 Deuda Pública	2.201.000	151.000	2.050.000					
Suma total	91.297.885	7.030.000	8.523.385	25.875.964	10.829.000	1.908.142	7.131.394	30.000.000



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR ORGANISMO
(en pesos)

Finalidad	Total	Instituto Provincial Autarquico Unificado de Seguridad Social	Caja Compensadora de la Policía Territorial
33 Seguridad Social	113.873.172	109.573.172	4.300.000
3 Servicios Sociales	113.873.172	109.573.172	4.300.000
Total	113.873.172	109.573.172	4.300.000



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INTITUCIONAL**

Organismo / Poder	Ministerio	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados	Organismos de Seguridad Social
Poder Legislativo		13.720.078	13.720.078		
Poder Judicial		27.255.805	27.255.805		
Poder Ejecutivo	Dependencia inmediata del Poder Ejecutivo	6.468.209	6.468.209		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Coordinación de Gabinete	1.033.017	1.033.017		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Turismo y Medio Ambiente	1.326.251	1.326.251		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Educación y Cultura	100.986.117	100.986.117		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y	60.099.362	60.099.362		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas	16.363.838	16.363.838		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	29.947.942	29.947.942		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería	1.890.349	1.890.349		
Poder Ejecutivo	Secretaría de Rep. Oficial Casa TDF	1.177.290	1.177.290		
Poder Ejecutivo	Ministerio de la Producción	29.407.052	29.407.052		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Salud	55.024.944	55.024.944		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Desarrollo Social	29.306.412	29.306.412		
Poder Ejecutivo	Secretaría General de Gobierno	17.589.836	17.589.836		
Poder Ejecutivo	Ministerio de Juventud y Deporte	3.884.083	3.884.083		
Poder Ejecutivo	Secretaría Legal y Técnica	1.408.267	1.408.267		
Poder Ejecutivo	Tribunal de Cuentas	3.649.906	3.649.906		
Poder Ejecutivo	Fiscalía de Estado	980.750	980.750		
Poder Ejecutivo	Obligaciones a Cargo del Tesoro	150.403.924	150.403.924		
Total Administración Central		551.923.432	551.923.432		
Dirección Provincial de Energía		25.875.964		25.875.964	
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios		7.030.000		7.030.000	
Dirección Provincial de Puertos		8.523.385		8.523.385	
Dirección Provincial de Vialidad		10.829.000		10.829.000	
Instituto Fuegoquino de Turismo		1.908.142		1.908.142	
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas		7.131.394		7.131.394	
Instituto Provincial de Vivienda		30.000.000		30.000.000	
Total Organismos Descentralizados		91.297.885		91.297.885	
Caja Compensadora de Policía					4.300.000
Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social					109.573.172
Total Organismos de la Seguridad Social					113.873.172
Total		643.221.317	551.923.432	91.297.885	113.873.172





MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR OBJETO

<i>Poder / Jurisdicción</i>	<i>Total</i>	<i>Gastos en Personal</i>	<i>Bienes de Consumo</i>	<i>Servicios no personales</i>	<i>Bienes de uso</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Activos Financieros</i>	<i>Servicios de la Deuda</i>
Poder Legislativo	13.720.078	9.206.910	140.150	4.050.018	323.000			
Poder Judicial	27.255.805	23.085.805	570.000	1.610.000	940.000	1.050.000		
Poder Ejecutivo	6.468.209	3.011.209	617.000	1.831.000	162.000	847.000		
Poder Ejecutivo	1.033.017	740.412	14.200	275.530	2.875			
Poder Ejecutivo	1.326.251	248.387	5.000	48.564	15.800	1.008.500		
Poder Ejecutivo	100.986.117	81.019.175	3.135.000	3.472.936	1.430.000	11.929.006		
Poder Ejecutivo	60.099.362	42.269.201	1.277.261	2.766.800	297.500	13.488.600		
Poder Ejecutivo	16.363.838	8.064.735	1.815.550	4.935.203	1.157.850	390.500		
Poder Ejecutivo	29.947.942	5.716.030	136.665	810.117	3.241.130	44.000		
Poder Ejecutivo	1.890.349	1.371.579	75.300	185.000	250.470	8.000		
Poder Ejecutivo	1.177.290	640.594	19.792	466.904	50.000			
Poder Ejecutivo	29.407.052	6.148.540	340.000	1.820.000	5.105.300	15.993.212		
Poder Ejecutivo	55.024.944	35.778.044	9.611.500	5.652.000	483.400	3.500.000		
Poder Ejecutivo	29.306.412	6.875.438	257.500	2.046.426	350.000	19.777.048		
Poder Ejecutivo	17.589.836	7.529.910	1.001.864	5.004.209	219.800	191.400		3.642.653
Poder Ejecutivo	3.884.083	1.062.083	590.000	1.985.000	17.000	230.000		
Poder Ejecutivo	1.408.267	1.186.017	7.250	210.000		5.000		
Poder Ejecutivo	3.649.906	3.207.546	33.280	353.480	51.600	4.000		
Poder Ejecutivo	980.750	854.750	14.000	100.000	12.000			
Poder Ejecutivo	150.403.924	5.000.000	2.000.000	3.000.000		110.333.518	1.000.000	29.070.406
Total	551.923.432	243.016.365	21.661.312	40.623.187	34.109.725	162.806.572	16.993.212	32.713.059



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMÍA
HACIENDA Y FINANZAS

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR ORGANISMO Y OBJETO**

<i>Organismo</i>	<i>Total</i>	<i>Gastos en Personal</i>	<i>Bienes de Consumo</i>	<i>Servicios no personales</i>	<i>Bienes de uso</i>	<i>Transferencias</i>	<i>Activos Financieros</i>	<i>Servicios de la Deuda</i>
Dirección Provincial de Energía	25.875.964	5.122.189	4.191.285	1.980.449	6.905.986	6.172.230		1.503.825
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	7.030.000	3.239.155	499.600	1.790.080	1.258.000			151.000
Dirección Provincial de Puertos	8.523.385	1.287.985	250.400	955.000	3.800.000	180.000		2.050.000
Dirección Provincial de Vialidad	10.829.000	3.750.000	750.000	600.000	5.579.000	150.000		
Instituto Fueguino de Turismo	1.908.142	999.142	158.707	686.575	63.718			
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	7.131.394	3.697.050	324.650	2.551.294	558.400			
Instituto Provincial de Vivienda	30.000.000	6.700.000	300.000	1.500.000	16.350.000	150.000	5.000.000	
Total	91.297.885	24.795.521	6.474.642	10.063.398	34.515.104	6.652.230	5.000.000	3.704.825



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



MINISTERIO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

**ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR ORGANISMO Y OBJETO**

<i>Organismo</i>	<i>Total</i>	<i>Gastos en Personal</i>	<i>Bienes de Consumo</i>	<i>Servicios no personales</i>	<i>Bienes de uso</i>	<i>Transferencias</i>
Caja Compensadora de Policia	4.300.000		20.000	160.000	1.020.000	3.100.000
Instituto Provincial Autarquico Unificado de Seguridad Social	109.573.172	8.662.323	6.713.152	18.589.223	233.324	72.875.150
Total	113.873.172	8.662.323	6.733.152	18.749.223	1.253.324	75.975.150



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



**ADMINISTRACION PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL	CARÁCTER ECONÓMICO	Total		Administración Central			Organismos Descentralizados			Organismos de Seguridad Social (III)
		(III)	(I)	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	Total (II)	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	Total (II)	
	1. Ingresos Corrientes	596.232.062	525.914.913	19.900.205	506.014.708	70.317.149	0	70.317.149	100.389.960	
	1.1. Ingresos Tributarios	383.519.836	351.112.336	8.532.600	342.579.736	32.407.500	0	32.407.500	233.972	
	1.1.1. De origen provincial	81.498.436	81.498.436	8.532.600	72.965.836	0	0	0	0	
	1.1.1.1. Ingresos Brutos	70.019.615	70.019.615	0	70.019.615	0	0	0	0	
	1.1.1.2. Inmobiliario Rural	179.490	179.490	0	179.490	0	0	0	0	
	1.1.1.3. Sellos	2.766.731	2.766.731	0	2.766.731	0	0	0	0	
	1.1.1.4. Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.1.5. Otros recursos tributarios	8.532.600	8.532.600	8.532.600	0	0	0	0	0	
	1.1.2. De origen nacional	302.021.400	299.613.900	0	299.613.900	32.407.500	0	32.407.500	233.972	
	1.1.2.1. Distribución secundaria - Ley 23548 y modif.	186.975.200	186.975.200	0	186.975.200	0	0	0	0	
	1.1.2.2. Otros de origen nacional	115.046.200	82.638.700	0	82.638.700	32.407.500	0	32.407.500	233.972	
	1.1.2.2.1. Garantía de Coparticipación	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.2. Ley 24049 - Servicios Educativos	12.000.000	12.000.000	0	12.000.000	0	0	0	0	
	1.1.2.2.3. Ley 24049 - Po. So. Co - Pro. So. Nu	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.4. Ley 24049 - Hospitales y Minoridad y Familia	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.5. Impuesto a los Activos - Ley 23906 Fondo Educativo	7.200	7.200	0	7.200	0	0	0	0	
	1.1.2.2.6. Impuesto a las Ganancias - Obras Inf. Bas. Soc.	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.7. Impuesto a las Ganancias - Excedente Conurb. Bonaerense	13.898.800	13.898.800	0	13.898.800	0	0	0	0	
	1.1.2.2.8. Impuesto a las Ganancias - Ley 24699	5.370.000	5.370.000	0	5.370.000	0	0	0	0	
	1.1.2.2.9. Impuesto a las Ganancias - Necesidades Básicas Insatisfechas	2.253.500	2.253.500	0	2.253.500	0	0	0	0	
	1.1.2.2.10. Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699	10.294.000	10.294.000	0	10.294.000	0	0	0	0	
	1.1.2.2.11. Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art.30	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.12. IVA - Ley 23966 - Art. 5º pto.2	166.900	166.900	0	166.900	0	0	0	0	
	1.1.2.2.13. Reg. Energía Eléctrica - Fdo. p/ comp. Tarifas Eléctricas	8.222.500	8.222.500	0	8.222.500	0	0	0	0	
	1.1.2.2.14. Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	36.000.000	36.000.000	0	36.000.000	0	0	0	0	
	1.1.2.2.15. Fondo Energía Eléctrica	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.16. Otros	1.292.100	1.292.100	0	1.292.100	0	0	0	0	
	1.1.2.2.16.1. Reg. Simplificado p/ Pequeños Contribuyentes	1.292.100	1.292.100	0	1.292.100	0	0	0	0	
	1.1.2.2.16.2. Fondo Educ. y Prom. Cooperativa - Ley 23427	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.16.3. Moratoria Dto. 102395	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.16.4. Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.17. Afectados a obras públicas	25.540.000	1.355.600	0	1.355.600	0	0	0	0	
	1.1.2.2.17.1. Imp. Combustibles Líquidos - Obras de Infraestructura	1.355.600	1.355.600	0	1.355.600	0	0	0	0	
	1.1.2.2.17.2. Imp. Combustibles Líquidos - Vialidad Provincial	4.200.000	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.17.3. Imp. Combustibles Líquidos - F.E.D.E.I.	4.085.000	0	0	0	0	0	0	0	
	1.1.2.2.17.4. Imp. Combustibles Líquidos - FO.NA.VI	15.900.000	0	0	0	0	0	0	0	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL**
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL	CARÁCTER ECONÓMICO	Total (H+I)	Administración Central		Organismos Descentralizados		Organismos de Seguridad Social (III)
			Total (I)	Sin Afiliación Específica	Total (II)	Sin Afiliación Específica	
1.2. Contribuciones a la Seguridad Social		0	0	0	0	0	94.930.971
1.2.1. Aportes y retenc.q/ perciben Org.de Prev.y Asist.Soc.		0	0	0	0	0	94.930.971
Instituto Provincial Autarquico Unificado de Seguridad Social		0	0	0	0	0	82.770.971
Caja Compensadora de la Policía		0	0	0	0	0	2.160.000



ADMINISTRACION PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL	CARÁCTER ECONÓMICO	Total (I+II)		Administración Central		Organismos Descentralizados		Organismos de Seguridad Social (III)
		Total (I)	Sin Afectación Específica	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	
	1.3. No tributarios [Excepto (a) y (b)]	152.947.322	818.472	151.333.850	795.000	0	795.000	111.600
	1.3.1. Recursos no tributarios	42.947.322	818.472	41.333.850	795.000	0	795.000	111.600
	TV Estatal	8.675	0	8.675	0	0	0	0
	Pesqueras y otras industrias	12.693.075	0	12.693.075	0	0	0	0
	Ingresos Varios Rentas	347.911	0	347.911	0	0	0	0
	Boletín Oficial	22.083	0	22.083	0	0	0	0
	Licitaciones	64.791	0	64.791	0	0	0	0
	Multas	279.172	0	279.172	0	0	0	0
	Tasa	224.230	0	224.230	0	0	0	0
	Interés por Mora y Financiación DGR	272.912	0	272.912	0	0	0	0
	Ingresos Varios M° Gobierno	2.210.375	574.632	1.635.943	0	0	0	0
	Canon	271.173	0	271.173	0	0	0	0
	Dirección de Transporte	16.825	0	16.825	0	0	0	0
	Ingresos Varios Haberes y Subsidios	75.875	0	75.875	0	0	0	0
	Otros Derechos Tesorería	11.675	0	11.675	0	0	0	0
	Policía Adicional	50.000	0	50.000	0	0	0	0
	Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales -	4.350.836	0	4.350.836	0	0	0	0
	Escuela de Cadetes	277.055	0	277.055	0	0	0	0
	Convenio Policía	95.869	0	95.869	0	0	0	0
	Ley Territorial N° 26 (Bomberos, Recurso Energía)	186.000	0	186.000	0	0	186.000	0
	Fondo Social para la Reactivación Productiva	9.300.000	0	9.300.000	0	0	0	0
	Derechos, Cánones, Tasas y Habilitaciones INFUETUR	609.000	0	609.000	0	0	609.000	0
	Recursos Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	0	0	0	0	0	0	0
	Tasas Judiciales y Otros	1.335.750	0	1.335.750	0	0	0	0
	Otros no Tributarios (tasas varias, cánón por exploración y explotaci	10.243.940	243.940	10.000.000	0	0	0	0
	1.3.2. Regalías hidrocarbúricas	110.000.000	0	110.000.000	0	0	0	0
	1.3.3. Otras regalías	0	0	0	0	0	0	0



ADMINISTRACION PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	Total (H+I)		Administración Central				Organismos Descentralizados			
		(H+I)	(I)	Total (I)	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	Total (II)	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	Total (III)	
1.4. Venta de bienes y serv. de la adm. pública (a)		46.846.093	11.232.044	10.249.500	982.544	35.614.049	0	35.614.049	2.136.394		
1.4.1. Actividades de ventas de bienes y prestación de servicios		46.846.093	11.232.044	10.249.500	982.544	35.614.049	0	35.614.049	2.136.394		
Venta de Servicios Canal 13 Río Grande		387.555	387.555		387.555	0	0				
Venta de Servicios Canal 11 de Ushuaia		594.989	594.989		594.989	0	0				
Ventas de Servicios Dirección de Aeronáutica - Ley 358		0	0		0	0	0				
Venta de Servicios Hospitalarios Hospital Regional Río Grande		6.352.000	6.352.000	5.352.000		0	0				
Venta de Servicios Hospitalarios Hospital Regional Ushuaia		4.897.500	4.897.500	4.897.500		0	0				
Venta de Servicios de Aerolínea INFUETUR		0	0			300.000		300.000			
Venta de Servicios Dirección Provincial de Vialidad		0	0			0					
Venta de Servicios Portuarios		8.523.385	0			8.523.385		8.523.385			
Venta de Servicios Dirección Provincial de Energía y Otros		14.202.864	0			14.202.864		14.202.864			
Venta de Bienes y Servicios Dirección Prov. Obras y Serv. Sanitarios		3.980.000	0			3.980.000		3.980.000			
Venta de Bienes y Servicios Instituto Provincial Autárquico Unif. Se		0	0			0		0			
Venta de Bienes y Servicios Instituto Provincial de Regulación de A		7.608.400	0			7.608.400		7.608.400			
Venta de Bienes y Servicios Instituto Provincial de Vivienda		1.000.000	0			1.000.000		1.000.000			



ADMINISTRACION PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL	CARÁCTER ECONÓMICO	Total (I+II)	Administración Central		Organismos Descentralizados		Organismos de Seguridad Social (III)
			Total (I)	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	Total (II)	
	2. Ingresos de Capital	41.705.544	21.026.544	5.038.061	15.988.483	20.879.000	13.514.812
	2.1. Recursos Propios de Capital	4.220.000	3.220.000	0	3.220.000	0	0
	2.1.1. Venta de Activo Fijo	4.220.000	3.220.000	0	3.220.000	0	0
	Venta de Tierras Fiscales	2.870.000	2.870.000	0	2.870.000	0	0
	Venta de Maquinarias y Equipos	50.000	50.000	0	350.000	0	0
	Venta de Terrenos Instituto Provincial de Vivienda	1.000.000	0	0	0	0	0
	2.2. Transferencias de Capital	10.001.461	4.872.461	4.872.461	0	1.000.000	1.000.000
	2.2.1. Aportes no reintegrables p/financ. erogaciones de capital	5.352.461	4.372.461	4.372.461	0	5.128.000	5.128.000
	Programa Mejoramiento de Barrios	1.480.050	1.480.050	1.480.050	0	980.000	980.000
	Aporte Recursos Hidricos Dirección Provincial de Vialidad	980.000	0	0	0	0	980.000
	Segundo Programa de Desarrollo Provincial - PDP II	2.892.411	2.892.411	2.892.411	0	0	0
	Segundo Programa de Desarrollo Municipal	0	0	0	0	0	0
	2.2.2. Fondo Desarrollo Regional	0	0	0	0	0	0
	2.2.3. ATN p/financiar erogaciones de capital	500.000	500.000	500.000	0	0	0
	2.2.3.1. Fondo ATN	500.000	500.000	500.000	0	0	0
	2.2.4. Otras Transferencias de Capital	4.148.000	0	0	4.148.000	0	0



ADMINISTRACION PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL	CARÁCTER ECONÓMICO	Total (I+II)	Administración Central		Organismos Descentralizados		Organismos de Seguridad Social (III)
			Total (I)	Con Afectación Específica	Sin Afectación Específica	Total (II)	
	2.3. Disminución de la Inversión Financiera	27.484.083	12.934.083	185.800	12.788.483	14.550.000	13.514.812
	2.3.1. Venta de Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
	2.3.2. Recupero de Préstamos	15.715.800	1.185.800	185.800	1.000.000	14.550.000	12.514.812
	Recupero de Préstamos del Programa Crecel	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0
	Recupero de ctas. Comerciales corto plazo Obras Sanitarias	3.050.000	0	0	0	3.050.000	3.050.000
	Recupero Préstamos Instituto Provincial de Vivienda	11.500.000	0	0	0	11.500.000	11.500.000
	Otros recuperos Instituto Provincial de Vivienda	0	0	0	0	0	0
	Recupero préstamos IPAUSS	0	0	0	0	0	0
	Convenios de pagos a favor del IPAUSS	0	0	0	0	0	0
	Otros Recuperos	185.800	185.800	185.800	0	0	0
	2.3.3. Otros (Rescate de Certificados de Crédito Fiscal – 1ra. Serie)	11.788.483	11.788.483	0	11.788.483	0	12.514.812
	Total	837.937.806	546.341.457	24.938.296	522.003.191	90.996.149	113.994.772





MINISTERIO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

PRESUPUESTO 2004

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR OBJETO Y CARACTER INSTITUCIONAL
(en pesos)**

<i>Objeto del Gasto</i>	<i>Total</i>	<i>Administracion Central</i>	<i>Organismos Descentralizados</i>	<i>Organismos de Seguridad Social</i>
Gasto en Personal	267.811.886	243.016.365	24.795.521	8.662.323
Bienes de Consumo	28.135.954	21.661.312	6.474.642	6.733.152
Servicios no personales	50.686.585	40.623.187	10.063.398	18.749.223
Bienes de Uso	68.624.829	34.109.725	34.515.104	1.253.324
Transferencias	169.458.802	162.806.572	6.652.230	75.975.150
Activos Financieros	21.993.212	16.993.212	5.000.000	2.500.000
Servicios de la Deuda	36.417.884	32.713.059	3.704.825	
Otros Gastos			92.165	
Total	643.221.317	551.923.432	91.297.885	113.873.172



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



ADMINISTRACION PROVINCIAL- Esquema Ahorro - Inversion - Financiamiento - en pesos Ejercicio 2004

Concepto	Administración Central (I)	Organismos Descentralizados (II)	Total (I) + (II)	Entes Autárquicos (III)	Total (I) + (II) + (III)	IPV	InFueTur	Valiudad	Total Organism. Descent.
I. INGRESOS CORRIENTES	525.914.913	23.509.000	549.423.913	46.808.149	596.232.062	16.900.000	909.000	5.700.000	23.509.000
- Tributarios	351.112.336	20.100.000	371.212.336	12.307.500	383.519.836	15.900.000	0	4.200.000	20.100.000
- De Origen Provincial	81.498.436	0	81.498.436	0	81.498.436	0	0	0	0
- Ingresos Brutos	70.019.615	0	70.019.615	0	70.019.615	0	0	0	0
- Inmobiliario Rural	179.490	0	179.490	0	179.490	0	0	0	0
- Sellos	2.766.731	0	2.766.731	0	2.766.731	0	0	0	0
- Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Otros recursos tributarios	8.532.600	0	8.532.600	0	8.532.600	0	0	0	0
- De Origen Nacional	269.613.900	20.100.000	289.713.900	12.307.500	302.021.400	15.900.000	0	4.200.000	20.100.000
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y modif.	186.975.200	0	186.975.200	0	186.975.200	0	0	0	0
- Garantía de Coparticipación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Ley 24049 - Posoco - Prosonu	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Ley 24699 - Necesidades Básicas Insatisfechas	2.253.500	0	2.253.500	0	2.253.500	0	0	0	0
- Ley 24049 - Transf. Servicios	12.000.000	0	12.000.000	0	12.000.000	0	0	0	0
- Impuesto a las Ganancias - Obras Infr.Bas.Soc.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Impuesto a las Ganancias - Excedente Con. Bonaerense	13.898.800	0	13.898.800	0	13.898.800	0	0	0	0
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24.699	5.370.000	0	5.370.000	0	5.370.000	0	0	0	0
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24.699	10.294.800	0	10.294.800	0	10.294.800	0	0	0	0
- Impuesto a los Bienes Person. - Ley 23966-Art.30	7.200	0	7.200	0	7.200	0	0	0	0
- Impuesto a los Activos - Ley 23906 Fondo Educativo	166.900	0	166.900	0	166.900	0	0	0	0
- IVA - Ley 23966 - Art. 5º pto.2	1.355.600	0	1.355.600	0	1.355.600	0	0	0	0
- Imp. Combustibles Líquidos - Obras de Infraestructura	0	4.200.000	4.200.000	0	4.200.000	15.900.000	0	4.200.000	4.200.000
- Imp. Combustibles Líquidos - Viabilidad Provincial	0	15.900.000	15.900.000	0	15.900.000	0	0	0	15.900.000
- Imp. Combustibles Líquidos - F.E.D.E.I.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Imp. Combustibles Líquidos - FO.NA.VI	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Reg. Energía Eléctrica - Fdo. p/ comp. Tarifa Elect.	0	0	0	8.222.500	8.222.500	0	0	0	0
- Reg. Energía Eléctrica - Transf. a Emp. Energ. Elect.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	36.000.000	0	36.000.000	0	36.000.000	0	0	0	0
- Reg. Simplificado p/ Pequeños Contribuyentes	1.292.100	0	1.292.100	0	1.292.100	0	0	0	0
- Fondo Educativo y Prom. Cooperativa - Ley 23427	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Moratoria Dto. 1023/95	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Contribuciones a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Aportes y Retenc. q/ perciben Org.de Prev.y Asist.Soc.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- No tributarios (Excepto (a) y (b))	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Recursos No Tributarios	152.152.322	609.000	152.761.322	186.000	152.947.322	0	609.000	0	609.000
- Regalías Hidrocarbúricas	42.152.322	609.000	42.761.322	186.000	42.947.322	0	609.000	0	609.000
- Otras Regalías	110.000.000	0	110.000.000	0	110.000.000	0	0	0	0
- Via. de Bienes y Serv.de la Adm. Pública (a)	11.232.044	1.300.000	12.532.044	34.314.649	46.846.693	1.000.000	300.000	0	1.300.000
- Actividades de Ventas de bienes y Prestación de servicios	11.232.044	0	11.232.044	34.314.649	45.546.693	1.000.000	300.000	0	1.300.000
- Ingresos de Operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Actividades de Prod. de Empresas Públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Rentas de la Propiedad (b)	3.065.962	0	3.065.962	0	3.065.962	0	0	0	0
- Recursos No Tribut.provenientes de Intereses Cobrados	3.065.962	0	3.065.962	0	3.065.962	0	0	0	0
- Transferencias Corrientes (de Org.no Consol.Presup.)	8.352.249	1.500.000	9.852.249	0	9.852.249	0	0	1.500.000	1.500.000
- Aportes No Reinteg.p/financ. Erogaciones Corrientes	5.823.633	0	5.823.633	0	5.823.633	0	0	0	0
- Provenientes de Programas con asignación específica	5.823.633	0	5.823.633	0	5.823.633	0	0	0	0
- Subsidio de Gas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Aportes no reintegrables del Estado Nacional	2.528.616	0	2.528.616	0	2.528.616	0	0	0	0
- Otras	0	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000	0	0	1.500.000	1.500.000